



Revisión de Escritorio

BRASIL¹: Leyes Inspiradas por el GAFI que Regulan a las OSFL y Procedimientos Relacionados a Evaluaciones GAFI y las OSFL

Esta breve revisión de escritorio es una de cinco² realizadas en el contexto de un programa de investigación regional conducido por el Centro Internacional para la Ley del Sector No-Lucrativo (ICNL, por sus siglas en ingles)3. El propósito es de proporcionar datos y análisis relevantes sobre las normas anti-lavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo (ALA/CFT) inspiradas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) y procesos de evaluación relacionados a las organizaciones sin fines de lucro (OSFL) a personas interesadas de los sectores civiles, gubernamentales, académicos, privados, y otros. ICNL espera que las revisiones de escritorio informen diálogos sobre la conformidad de las normas y procedimientos con el derecho a la libertad de asociación y los estándares del GAFI relacionados a las OSFL plasmados en su recientemente reformada Recomendación 8 y Nota Interpretativa (NI) e iniciativas de reforma.

Introducción

Desde la última evaluación mutua de Brasil realizada en 20104 hasta la fecha, el GAFI ha resaltado las deficiencias serias del país en materias ALA/CFT⁵. El 16 de marzo de

¹ Esta investigación fue facilitada por el apoyo generoso del pueblo norteamericano a través de la Agencia de Desarrollo Internacional de los Estados Unidos de América (USAID). El contenido de esta investigación es responsabilidad de ICNL y no necesariamente refleja el punto de vista de USAID o el Gobierno de los Estados

² Los cinco países son: Argentina, Brasil, México, Panamá y Perú.

³ ICNL es una organización internacional sin fines de lucro que proporciona asistencia técnica, investigación y educación en apoyo del desarrollo de leyes y sistemas de reglamentación apropiados para OSC en naciones de todo el mundo. ICNL ha trabajado con socios en más de cien países, incluyendo Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guyana, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, y Venezuela, así como en naciones del Caribe, Medio Oriente, Europa, África, Asia, y el Pacífico.

⁴ Ver http://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/reports/mer/MER%20Brazil%20full.pdf.

⁵ Ver Plenário do FATF – Brasil continua deficiente na Prevenção ao Financiamento do Terrorismo, http://conformita.com.br/plenario-do-fatf-brasil-continua-deficiente-na-prevencao-ao-financiamento-doterrorismo/.



2016, se aprobó en Brasil la Ley No. 13,260⁶ sobre el terrorismo y financiamiento del terrorismo; la legislación fue reformulada tras fuertes críticas del sector civil y relatores especiales de derechos humanos de las Naciones Unidas⁷, entre otros, quienes alertaban que sus disposiciones ambiguas podrían convertir protestas de la sociedad civil en actos tipificados como terrorismo⁸. El GAFI reconoció la legislación como paso positivo, pero insistió que el país tomara mayores medidas para abordar las deficiencias identificadas⁹.

Brasil no tiene un marco normativo especial que regule a las OSFL en materia de ALA/CFT. En 2016, entró en vigencia la Ley 13,019, Marco Regulatorio para las Organizaciones de Sociedad Civil (Ley MROSC)¹⁰, que regula la colaboración entre OSFL y el Estado, y en especial el financiamiento de las OSFL por entidades estatales; la Ley MROSC no regula el financiamiento de las OSFL por fuentes privados nacionales o extranjeros. La próxima evaluación conjunta GAFI-GAFILAT de Brasil está programada para el 2021.

Análisis de las leyes ALA/CFT desde perspectiva de la libertad de asociación

El derecho a la libertad de asociación es un derecho humano fundamental. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) protege expresamente este derecho en su artículo 22 en el que se declara que: "[t]oda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras [...] El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática [...]¹¹. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha explicado que "el principio de legalidad incluye también que la limitación este formulada en forma expresa, precisa, taxativa y previa, requisitos exigidos para dar seguridad jurídica al ciudadano "12". Si bien los Estados tienen la facultad para reglamentar la inscripción, vigilancia y control de las OSFL, el derecho de asociarse libremente sin interferencia prescribe que los Estados deben asegurar que los requisitos legales no impedirán, retrasarán o limitarán la creación o funcionamiento de las organizaciones¹³. Como

⁶ Disponible en: http://www2.camara.leg.br/legin/fed/lei/2016/lei-13260-16-marco-2016-782561-normanl.html

⁷ Ver http://www.conectas.org/pt/acoes/justica/noticia/40407-onu-critica-pl-antiterrorista.

⁸ Ver https://es.globalvoices.org/2016/04/27/brasil-sanciono-su-primera-ley-antiterrorista/.

⁹ Ver https://www.delitosfinancieros.org/brasil-necesita-progresar-en-materia-de-financiacion-del-terrorismo-segun-gafi/.

¹⁰ Disponible en: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2011-2014/2014/lei/l13019.htm.

¹¹ Similarmente, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Convención Americana) protege el derecho de asociación en su Artículo 16; las limitaciones aceptables al derecho de asociación son substancialmente idénticas a aquellas del PIDCP. Brasil ratificó tanto el PIDCP como la Convención Americana en 1992.

 $^{^{12}}$ CIDH, Segundo informe sobre la situación de defensoras y defensores de derechos humanos en las Américas, ¶ 165 (2011; en adelante, "Segundo Informe", disponible en:

http://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/defensores2011.pdf.)

¹³ Ibíd., ¶ 163.







parte de la libertad de asociación, los Estados deben promover y facilitar el acceso de las organizaciones de derechos humanos a fondos de cooperación financieros tanto nacionales como extranjeros, así como abstenerse de restringir sus medios de financiación¹⁴. De igual forma las sanciones deben ser estrictamente proporcionales a su legítimo objetivo; procedimientos para la disolución forzosa solo podrán aplicarse ante un riesgo claro e inminente de violación flagrante de la ley nacional, y deben ser utilizadas cuando sean insuficiente medidas menos severas¹⁵.

Como se explica en la introducción, Brasil no cuenta con una ley especial para regular al sector OSFL en materia de ALA/CFT. El registro y supervisión de las OSFL en Brasil actualmente están regulados por dos leyes: el Código Civil y la Ley de Registros Públicos; la personería jurídica de las OSFL se reconoce automáticamente con el registro de los estatutos de la asociación en el servicio notarial. 16 No se considera problemático este marco legal para creación de las OSFL bajo los estándares internacionales de la libertad de asociación en el sentido de que no implica demoras, costos significativos ni intromisiones en los estatutos de las organizaciones.¹⁷ La Ley MROSC regula el financiamiento de las OSFL por el Estado, de esta manera contribuyendo a la transparencia de dichos contratos y evitando la corrupción. La Ley MROSC no tiene objetivo de controlar el financiamiento de OSFL por actores no estatales quienes podrían estar vinculados con el lavado de dinero o el financiamiento del terrorismo.

Sin embargo, las OSFL perciben que funcionan en un escenario de "criminalización":

"un contexto de desconfianza del Estado que, por eso, impone a las OSC cada vez más controles. La evolución legislativa expresa esta percepción, pues todas las recientes leyes – incluyendo la [Ley MROSC] de acceso a fondos públicos - han creado más obligaciones y demandado más 'pruebas de [buen] comportamiento' como certificados de inexistencia de deudas fiscales, certificados de capacidad técnica y pruebas de capacidad operacional"18.

La Ley 13,260 sobre el terrorismo y financiamiento del terrorismo forma parte de este escenario de criminalización, que, según las OSFL, está imponiendo controles que son percibidas como onerosos para el ejercicio de la libertad de asociación¹⁹.

¹⁴ Ibíd., ¶ 179.

¹⁵ Informe del Relator Especial sobre la Libertad de Reunión Pacifica y de Asociación, ¶ 75, A-HRC-20-27 (12 de mayo de 2012), (en adelante, Informe del Relator Especial de mayo 2012, disponible en: http://freeassembly.net/wpcontent/uploads/2013/10/A-HRC-20-27_en-annual-report-May-2012.pdf).

¹⁶ Ver Szazi y Storto, Investigación sobre el marco legal de las organizaciones de la sociedad civil en Latinoamérica: Informe del equipo de Brasil, p. 2, disponible en:

http://www.icnl.org/programs/lac/PDF/BRAZIL/INFORME%20FINAL%20BRASIL.pdf.

 $^{^{17}}$ Ver ibíd.; ver Informe del Relator Especial de la ONU de 21 de mayo de 2012, \P 75.

¹⁸ Ver Investigación sobre el marco legal de las organizaciones de la sociedad civil en Latinoamérica: Informe del equipo de

¹⁹ Ver *Ibíd.*; ver también *Segundo Informe*, ¶ 163.





La Ley 13,260, adoptada en 2016 para cumplir con los requisitos del GAFI, es aplicable tanto dentro como fuera del sector OSFL. La Ley 13,260 define actos de terrorismo²⁰ para incluir, en parte, sabotear el funcionamiento o tomar control a través de la violencia, aun de manera provisoria, medios de comunicación o transporte, facilidades públicas o sitios donde se realiza servicios públicos esenciales; atentar en contra de la vida o integridad física de una persona, y más. (Art. 2 §1) El financiamiento del terrorismo, con sanción de 15 a 30 años de prisión, está definido en parte como recibir, proporcionar, ofrecer, obtener, resguardar, mantener en depósito, solicitar, o invertir en cualquier manera, directa o indirecta, recursos, bienes, propiedad, derechos, artículos de valor, dinero, o servicios de cualquier forma para planificar, preparar, o ejecutar los actos criminales descritos. (Art. 6) Además, cualquier persona o entidad que ofrece, recibe, obtiene, resguarda, invierta o de otra manera contribuye a la adquisición de recursos para financiar a una persona, grupo de personas, asociación, u otra entidad cuya actividad principal o secundaria, por más que sea ocasional, está sujeta a la misma sanción. (Art. 6)

La revisión de escritorio encontró evaluaciones críticas por parte de OSFL brasileñas de la Ley 13,260, principalmente porque los actos definidos como terroristas ya estaban tipificados en otras leyes penales, y porque las descripciones de los actos prohibidos como terroristas son ambiguos y amplios y podrían sujetar los responsables de delitos comunes asociados con las protestas sociales a largas sentencias de prisión ²¹. Las OSFL no mencionaban las disposiciones sobre el financiamiento de terrorismo en sus extensas críticas, y la revisión de escritorio no ha identificado indicaciones de que el impacto práctico en las OSFL de la implementación de la Ley 13,260 ha restringido su acceso a medios de financiamiento ²².

Análisis de las leyes ALA/CFT desde perspectiva de los estándares GAFI

El GAFI es un organismo intergubernamental cuyos objetivos son establecer estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operacionales para combatir no solo los delitos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, sino además para enfrentar otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional²³. A este efecto el GAFI ha elaborado 40 recomendaciones

²⁰ La Ley 13,260 establece que el terrorismo consiste en la práctica por uno o más individuos de los actos previsto en este artículo, por razones de xenofobia, discriminación o pre-concepto de raza, color, etnia y religión, cuando cometidos con la finalidad de provocar terror social o generalizado, expone al peligro, personas patrimonio, la paz pública o la seguridad pública. (Art. 2)

²¹ Nota técnica: Razoes para o veto do PL 2016/2015, disponible en:

 $[\]label{lem:http://www.conectas.org/arquivos/editor/files/16_03_09%20Nota\%20T\%C3\%A9cnica_Vetos\%20\%281\%29.pdf. 22 Ver Segundo informe, \P 179.$

²³ FATF. Who we are, disponible en: http://www.fatf-gafi.org/about/.







para los Estados comprometidos en el combate de estos delitos. GAFILAT es un grupo regional²⁴ que pertenece a la red de GAFI. Las recomendaciones del GAFI han sido objeto de importantes revisiones desde el 201425. En 2016, el GAFI revisó la Recomendación 8²⁶ y su NI relativa a las OSFL para eliminar la afirmación de que las OLSF "son particularmente vulnerables" al abuso de terroristas e insertó lenguaje que exhorta a los Estados a aplicar un enfoque basado en el riesgo²⁷ y a respetar sus obligaciones bajo las leves internacionales de derechos humanos²⁸. Según la NI reformulada, los países deben utilizar el proceso de evaluación de riesgos para identificar un subconjunto de OSFL en riesgo y luego tomar acciones o medidas efectivas, apropiadas, proporcionales al riesgo²⁹. Finalmente, la NI establece que las medidas adoptadas no deben interrumpir o desalentar las actividades benéficas legítimas de las OSFL³⁰.

- El Estado no ha identificado de manera pública un subconjunto de OSFL como vulnerable al abuso para el financiamiento del terrorismo. La agencia estatal con la responsabilidad principal de supervisar el cumplimiento de las normas AML/CTF en Brasil es el Consejo de Control de Actividades Financieras (COAF), dentro del Ministerio de Hacienda. Entre las autoridades del COAF son
 - Recibir, examinar e identificar ocurrencias sospechosas de actividades ilícitas;
 - Disciplinar y aplicar sanciones administrativas; y
 - Comunicar con autoridades competentes para iniciar procedimientos legales en casos con indicios fundamentados del lavado de dinero³¹.

Ni el COAF ni ninguna otra entidad estatal han identificado un subconjunto de OSFL vulnerable al abuso para el financiamiento del terrorismo como requiere la NI a l Recomendación 832.

²⁴ GAFILAT. La Función, disponible en: http://www.gafilat.org/content/quienes/.

²⁵ Ver FATF, Best Practices: Combatting the Abuse of Non-Profit Organizations (Recommendation 8) (2015), disponible en: http://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/reports/BPP-combating-abuse-non-profit-organisations.pdf.

 $^{^{26}}$ La Recomendación 8 requiere que los países "revisen la idoneidad de las leyes y regulaciones relacionadas con las [OSFL] que el país haya identificado como vulnerables al abuso para el financiamiento del terrorismo. La Recomendación 8 y su NI están disponibles en inglés en: http://www.fatf-

 $[\]underline{gafi.org/media/fatf/documents/recommendations/pdfs/FATF\%20Recommendations\%202012.pdf.\ Noten \ quelland \ and \ an anti-pdf \ and \ and \ an anti-pdf \ and \ an anti-pdf \ and \ an anti-pdf \ and \ and \ an anti-pdf \ and \ and \ an anti-pdf \ and \ an anti-pdf \ and \ an anti-pdf \ and \ and \ an anti-pdf \ and \ anti-pdf \ ant$ versión actualmente disponible en español en el sitio web del GAFILAT de las Recomendaciones y sus Notas Interpretativas no refleja los cambios aprobados por el GAFI en 2016. La traducción utilizada en esta revisión de escritorio no es oficial.

²⁷ European Center for-Not-for Profit Law (ECNL). A String of Successes in Changing Global Counter-Terrorism Policies that Impact Civic Space, disponible en: http://www.icnl.org/research/resources/counterterrorism/ECNL-Briefer-Change-of-the-Global-CT-Policies-that-Impact-Civic-Space-July-2016.pdf. ²⁸ Ver NI ¶2.

²⁹ Ver *Ibíd.*, ¶5.

³⁰ Ver Ibíd., ¶4.d.

 $^{^{31}} Ver \, \underline{\text{https://enfin.com.br/termo/coaf-conselho-de-controle-de-atividades-financeiras-sfakadla}.$

³² Ver NI. ¶5.





• El Estado no ha implementado medidas ALA/CFT con base en un análisis de riesgo con medidas de supervisión eficaces y proporcionales. El Banco Central de Brasil es una de las entidades encargadas de promover la aplicación de normas ALA/CFT, incluyendo los requisitos de mantener archivos con datos sobre los clientes, controles internos sobre actividades de los usuarios del sistema financiero nacional, comunicaciones sobre operaciones sospechosas y capacitaciones 33. Esta revisión de escritorio no identificó normas ni procedimientos aplicables específicamente a las OSFL que podrían ser implementadas de manera eficaz y proporcional al riesgo 34, conforme con la Recomendación 8 y su NI 35.

Análisis de los procesos de evaluación y seguimiento del GAFI y la participación de las OSFL

La Recomendación 8 requiere que los países "revisen la idoneidad de las leyes y regulaciones relacionadas con las [OSFL] que el país haya identificado como vulnerables al abuso para el financiamiento del terrorismo 36. Esta evaluación del sector OSFL para identificar el subconjunto de OSFL vulnerables al abuso para el financiamiento del terrorismo debe ser, en turno, parte de la evaluación mutua del país por evaluadores del GAFI/GAFILAT⁵1. La NI de la Recomendación 8 establece que el "desarrollo de relaciones cooperativas entre el sector público y privado y de OSFL es esencial para entender los riesgos de las OSFL y las estrategias de mitigación de riesgos, elevar la conciencia, aumentar la efectividad y fomentar capacidades dirigidas a combatir el abuso para el financiamiento del terrorismo dentro de las OSFL"58. Además de programas de acercamiento y educativos39, los países "deben trabajar con las OSFL para desarrollar y perfeccionar las mejores prácticas dirigidas a abordar los riesgos y vulnerabilidades en el financiamiento del terrorismo y protegerlas "40. Diálogos entre gobiernos y OSLF pueden ser fomentados durante: la evaluación de riesgo del sector OSFL del país; el desarrollo e implementación de las medidas de mitigación de riesgo y guías sobre las mismas; el proceso de evaluación mutua del país por parte del GAFI; y cuando surjan asuntos específicos sobre este tema⁴¹.

³³ Ver http://www.bcb.gov.br/fis/supervisao/acaoestado.asp.

³⁴ Ver http://www.bcb.gov.br/fis/supervisao/lavdinreg.asp.

³⁵ Ver *NI*, ¶5.

³⁶ http://www.fatf-

gafi.org/media/fatf/documents/recommendations/pdfs/FATF%20Recommendations%202012.pdf.

 $^{^{37}}$ Ver Procedures for the FATF Fourth Round of AML/CTF Mutual Evaluations, \P 4, disponible en: http://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/methodology/FATF-4th-Round-Procedures.pdf.

³⁸ Ver *NI*, ¶ 4.f.

³⁹ *Ibíd.*, ¶ 6.a.ii.

⁴⁰ *Ibíd.*, ¶ 6.a.iii.

 $^{^{41}}$ Ver FATF, Best Practices: Combatting the Abuse of Non-Profit Organizations (Recommendation 8), \P 27.







¿Identificó el Estado un subconjunto de OSFL vulnerables al abuso para el financiamiento del terrorismo, y realizó el Estado una revisión de leyes y regulaciones relacionadas con este subconjunto de OSFL? En caso de sí, ¿participó el sector OSFL en esta evaluación?

Como ya fue señalado, esta revisión de escritorio no ha encontrado que el Estado haya identificado un subconjunto de OSFL vulnerables al abuso para el financiamiento del terrorismo, ni realizado una revisión de leyes y regulaciones relacionadas con este subconjunto. Tampoco se ha identificado evidencias de que el sector OSFL haya participado en este proceso⁴².

¿Existe diálogo entre las OSFL y las entidades estatales para desarrollar y perfeccionar las mejores prácticas dirigidas a abordar los riesgos y vulnerabilidades en el financiamiento del terrorismo y protegerlas?

Desde 2003, la Estrategia Nacional de Combate a Corrupción y el Lavado de Dinero (ENCCLA), ha liderado el desarrollo de una estrategia coordinada estatal en estos temas. ENCCLA ha tenido un enfoque en programas de capacitación, igual que en la creación de bancos de datos e indicadores de eficiencia en los controles ALA/CFT⁴³. Incluida en la agenda de acciones coordinadas por ENCCLA fue la Acción 12: Acompañar a la implementación de la Ley MROSC y su impacto en desvíos de fondos públicos otorgados. Bajo el liderazgo del Ministerio de Gobierno, y con amplia participación del sector civil, incluyendo las redes más influyentes de OSFL brasileñas, juntos con el COAF, el Banco Central, y otras entidades públicas nacionales y estatales, se realizaron un análisis colectivo de la Ley MROSC⁴⁴. El objetivo explícito de la acción fue cumplir con la Recomendación 8 al identificar las principales tipologías de irregularidades y desvíos de fondos que ocurren en la realización de contratos entre el Estado y las OSFL, como contribución a la evaluación del riesgo de personas quienes mal utilizan la figura jurídica de OSFL para realizar actos ilícitos⁴⁵. La revisión de escritorio no identificó algún análisis colectivo parecido relacionado a la recepción de fondos de origen no estatal por parte de las OSFL.

En la preparación de su agenda de acciones para el 2018, la ENCCLA declaró el 24 de noviembre de 2017 su "firme propósito de establecer un Comité Estratégico de Evaluación Nacional de Riesgo, con el objetivo de fortalecer los instrumentos nacionales de prevención y combate del lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, igual que conferir mayor efectividad al trabajo conjunto realizado por los órganos públicos competentes" 46. La declaración no indica si este Comité Estratégico

⁴² Ver NI, ¶ 6.a.iii.

⁴³ Ver http://www.bcb.gov.br/fis/supervisao/acaoestado.asp.

⁴⁴ Ver http://www.participa.br/articles/public/0055/0335/E16A12 - SG-PR - Produto final -

Tipologias e boas pr ticas MROSC.pdf.

⁴⁵ *Ibíd.*, p. 4.

 $^{^{\}rm 46}\,http://enccla.camara.leg.br/acoes/acoes-de-2018Declarações Enccla 2018.$





incluirá en su misión la evaluación del sector OSFL para identificar el subconjunto de organizaciones en riesgo, o si

las OSFL estarán representadas en el Comité Estratégico – ambos pasos consistentes con la Recomendación y su NI⁴⁷.

¿Ha facilitado el Estado la participación del sector OSFL en la evaluación mutua del GAFI/GAFILAT?

La última evaluación mutua de GAFI en Brasil fue realizado en el 2010, por lo que no reflejaría las practicas actuales del Estado en asuntos ALA/CTF. Faltan varios años para la próxima evaluación mutua, programada para el 2021.

Conclusiones

Como conclusiones principales de esta revisión de escritorio, podemos resaltar lo siguiente:

- En declaraciones reiteradas, el GAFI ha señalado el incumplimiento de Brasil con sus Recomendaciones, incluyendo la Recomendación 8, e instado al Estado a adoptar nuevas medidas ALA/CFT;
- El marco legal actual que regula el registro de las OSFL ha sido evaluado como favorable para el ejercicio de la libertad de asociación;
- El sector OSFL podría ser perjudicado si, bajo la presión de cumplir con los estándares GAFI, el Estado implemente nuevos controles desproporcionales a las OSFL que no estén fundamentados en una evaluación de riesgo; y
- Con la coordinación de la ENCCLA, existen experiencias de colaboración entre el Estado y el sector OSFL en evaluaciones relacionadas con ALA/CFT que podrían servir como modelos para desarrollar, implementar, y evaluar nuevas medidas de control que afecten a las OSFL.

Esperamos que esta breve revisión de escritorio sobre sobre las leyes y procedimientos relacionados con el GAFI sea de utilidad. En el curso de este proyecto, ICNL desarrollará otros informes y herramientas de investigación sobre asuntos ALA/CFT y GAFI en los cinco países estudiados. Para mayor información, comuníquese con cguadamuz@icnl.org o jnieva@icnl.org.

8

 $^{^{47}}$ Ver Recomendación 8; ver Best Practices: Combatting the Abuse of Non-Profit Organizations (Recommendation 8), ¶ 27.